



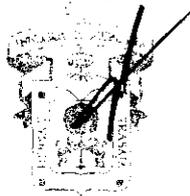
Exp. 021
Núm. I/2001/506

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E.

A esta Comisión Permanente de Educación, ha sido turnado por el Rector General de la Universidad de Guadalajara, un documento del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, donde se propone la creación del Instituto de Investigación en Enfermedades Crónico Degenerativas, en virtud de los siguientes

Resultandos

1. Que la Universidad tiene como uno de sus fines el formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado.
2. Que la Universidad de Guadalajara, a través del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, es la responsable de formar recursos humanos de la más alta calidad en las disciplinas de la salud en áreas tradicionales, y propiciar espacios para las nuevas opciones.
3. Que el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, es la instancia universitaria encargada de cumplir en el área del conocimiento de la salud en el orden de la educación superior, tiene la responsabilidad de formar técnicos, profesionistas y graduados, así como abrir espacios de investigación que mediante su trabajo cotidiano respondan a las urgentes necesidades de prevención, atención y preservación de la salud en la entidad.
4. Que el Centro Universitario de Ciencias de la Salud se ha comprometido con un proceso de transformación académica hacia la excelencia. Uno de los pasos más firmes en este sentido, fue dado con la reciente creación de algunos institutos de investigación. Dichos institutos hoy ya consolidados, brindan resultados sobresalientes en cuanto a su productividad científica y a su madurez en la formación de recursos humanos de alto nivel. En la actualidad, algunos de estos institutos se han constituido como organizaciones líderes dentro del territorio nacional y han comenzado a descollar internacionalmente.
5. Que el desarrollo actual de la medicina y sus muy diversas manifestaciones reclaman la presencia de profesionales por una parte relacionados con el quehacer médico, pero al mismo tiempo, fuertemente informados y preparados en los avances tecnológicos que la ciencia pone a su disposición. Se prevé en consecuencia de la necesidad inmediata de disponer de una entidad específicamente responsable para desarrollar este tipo de recursos humanos en el Instituto de Investigación en Enfermedades Crónico Degenerativas, lo cual redundará en beneficio del servicio a los pacientes y al desarrollo de la medicina en general.





6. Que se hace factible la interacción multidisciplinar en el instituto al asociar profesionales que integren equipos enfocados a problemas específicos como la diabetes, cirrosis, cardiopatías, enfermedades reumáticas autoinmunes y degenerativas, neoplasias, enfermedades neurológicas y psiquiátricas que hoy en día ocupan los primeros lugares de morbilidad y mortalidad en nuestra población.
7. Que el objetivo general del Instituto estará dirigido a generar conocimiento conducente a esclarecer la etiopatogenia, así como el, o los procesos fisiopatológicos que se desconocen en la mayoría de las enfermedades crónico degenerativas. estudiar e investigar dichos padecimientos con una estrategia inter y multidisciplinaria, así como el formar personal altamente capacitado en dicha área del conocimiento.
8. El Instituto de Investigación en Enfermedades Crónico Degenerativas tendrá los siguientes objetivos particulares:

A) Investigación:

1. Elaborar proyectos que integren la investigación básica y clínica con objetivos científicos académicos específicos para cada una de las entidades patológicas mencionadas. Además, preparar los prospectos de doctorados, reconocidos actualmente como estudiantes sobresalientes del Centro Universitario de Ciencias de la Salud;
2. Presentar los productos de las investigaciones del instituto en reuniones, congresos, simposiums, tanto nacionales como internacionales y publicarlos en revistas periódicas con arbitraje nacional e internacional., Parte de la información será registrada como patente para ser económicamente explotada a través de servicios de vinculación de la Universidad de Guadalajara;
3. Desarrollar la infraestructura necesaria para realizar las investigaciones mediante la adquisición de equipos de laboratorio, instrumentos y fondos, patrimonio de la Universidad de Guadalajara. Esta infraestructura será distribuida y organizada adecuadamente para su operatividad en áreas físicas con espacio suficiente que serán aprovechados para la creación de las siguiente áreas operativas:

- Administrativa: jefatura y secretaría
- Investigadores y estudiantes
- Atención de pacientes en protocolo de estudio
- Laboratorio de instrumentación analítica
- Caracterización molecular
- Laboratorio de ensayos especiales de biología molecular
- Laboratorio de cultivo de tejidos
- Laboratorio de inmunofluorescencia
- Inmunohistoquímica
- Laboratorio de modelos animales de enfermedad



B) Docencia:

1. Establecer un programa docente de excelencia, dirigido a estudiantes de pregrado y especialmente a estudiantes de posgrado con intereses convergentes en las líneas de investigación del instituto;
2. Organizar programas de educación continua relacionados con los programas de maestría y doctorados en Ciencias de la Salud y fomentar los vínculos entre la investigación básica con la clínica; así como las estancias cortas de estudiantes e investigadores en otros centros, institutos y hospitales que desarrollen investigaciones convergentes con las líneas de investigación del Instituto;
3. Seleccionar estudiantes destacados de pregrado que hayan colaborado como auxiliares de instrucción en las asignaturas del Departamento de Fisiología y sean candidatos potenciales a obtener su grado inmediatamente después de finalizar con su perfil escolar en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud.

C) Extensión:

1. A través de los servicios de vinculación de la Universidad de Guadalajara se ofrecerán programas de educación continua con el objeto de lograr la modificación sustancial de la calidad de vida de estos pacientes a través de la aplicación de los resultados de investigadores multidisciplinares clínicos y básicos, y llevar a cabo la difusión de medidas de prevención, resultado de una campaña de información permanente enfocada al conocimiento de su enfermedad y la actitud de responsabilidad ante los diversos cuidados que deben observar.
9. Que el Instituto de Investigación en Enfermedades Crónico Degenerativas, trabajará inicialmente con una plantilla de siete profesores investigadores titulares y un asociado, todos de tiempo completo adscritos al Departamento de Fisiología, que se incorporarán al Instituto.
10. Que la dirección del Instituto es la instancia encargada de representar a la comunidad académica del mismo ante las autoridades competentes. Son requisitos para ser director del Instituto los establecidos por la normatividad universitaria.
11. Que el perfil de los investigadores integrantes del Instituto de Enfermedades Crónico Degenerativas será: investigadores con capacidad de generar conocimiento en las ciencias básicas y de integrar el mismo de una manera inter y multidisciplinaria, así como el poder realizar protocolos de investigación clínico-moleculares, ya sea de manera individual o colectiva.

En virtud de los resultados antes expuestos, esta Comisión Permanente de Educación, encuentra los elementos justificativos que acreditan la existencia a las necesidades referidas.



Considerandos

- I. Que la Universidad de Guadalajara es una Institución de Educación Superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, creada en virtud del Decreto número 2721 del H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 7 de septiembre de 1925, lo que posibilitó la promulgación de la primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara el día 25 del mismo mes y año;
- II. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1o. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco;
- III. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5o. de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología;
- IV. Que es atribución de la Universidad, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3o. de la Constitución Federal, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6o. de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara;
- V. Que de acuerdo con el artículo 22o. de la Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas;
- VI. Que corresponde a la Universidad de Guadalajara, organizarse para el cumplimiento de sus fines, de acuerdo con las atribuciones que le otorga el artículo 6o. en sus fracciones II y XIII de su Ley Orgánica;
- VII. Que en los términos previstos por el artículo 31o. fracción V de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, es competencia del Consejo General Universitario, la creación de Centros Universitarios, Sistemas y dependencias que tiendan a ampliar o mejorar las funciones universitaria y modificar, fusionar o suprimir las existentes;
- VIII. Que el Estatuto General de la Universidad, en su artículo 14o. define al Instituto como la Unidad Departamental que realizará investigación con un alto nivel de desarrollo y cuya



producción científica cuenta con reconocimiento nacional e internacional y, que son requisitos para su existencia: contar con una plantilla académica, de cuyos miembros al menos cinco deberán tener la categoría de titular o el grado de doctor; contar al menos con tres líneas fundamentales de investigación y obtener en forma regular, fuentes complementarias de financiamiento;

IX. Que es atribución de la Comisión de Educación, conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General, o de los Titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, de conformidad con lo establecido en el artículo 85o. fracción IV del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara;

X. Que es atribución del Rector de Centro de conformidad con el artículo 54, fracción III, ejecutar los acuerdos del Consejo General en su ámbito de competencia, así como los acuerdos de Consejo de Centro Universitario.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los Artículos 52 fracción III, 54 fracciones II y III de la Ley Orgánica, y Artículos 116 fracciones V y VI y 118 del Estatuto General, de la Universidad de Guadalajara y demás relativos, esta comisión tiene a bien emitir los siguientes

Resolutivos

PRIMERO. Se aprueba la creación del Instituto de Investigación en Enfermedades Crónico Degenerativas, adscrito al Departamento de Fisiología de la División de Disciplinas Básicas del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a partir de la aprobación del presente dictamen.

SEGUNDO. En el Instituto de Investigación en Enfermedades Crónico Degenerativas se desarrollarán actividades de investigación científica de carácter multi e interdisciplinario, actividades de docencia, tanto en el pregrado como en el posgrado y actividades de extensión, acciones de asistencia y difusión relacionadas con este campo profesional y disciplinar.

TERCERO. El Instituto de Investigación en Enfermedades Crónico Degenerativas tendrá los siguientes propósitos:

- Investigar la etiopatogenia de las diversas enfermedades crónico degenerativas;
- Con la información obtenida, proponer marcadores moleculares de daño y/o pronóstico temprano susceptible de utilizarse para nuevos ensayos terapéuticos mas racionales;
- Lograr la modificación sustancial de la calidad de vida de estos pacientes a través de la interacción multidisciplinaria de investigadores clínicos y básicos;
- Permear hacia la sociedad, los resultados de estas investigaciones y la difusión de medidas de prevención, resultado de una campaña de información permanente y enfocada al conocimiento de su enfermedad y la actitud de responsabilidad ante los diversos cuidados que deben observar.

CUARTO. Las líneas de investigación iniciales del Instituto de Investigación en Enfermedades Crónico Degenerativas son:



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

- a) Estudio de Marcadores Moleculares para el Diagnóstico Temprano de la Diabetes Mellitus Tipo II;
- b) Bases Bioquímicas y Fisiopatológicas de la Diabetes Mellitus;
- c) Regeneración y Cirrosis Hepática;
- d) Estudios de Diagnósticos Moleculares;
- e) Fitoterapia.

QUINTO. Para el cumplimiento de sus objetivos y fines el Instituto contará con la estructura académico-administrativa suficiente siendo aplicables en su regulación la Ley Orgánica de nuestra Universidad, su Estatuto General y demás normas aplicables.

SEXTO. El Instituto de Investigación en Enfermedades Crónico Degenerativas contará con los recursos para la realización de trabajos de investigación, provenientes de organismos como el CONACYT y el SIMORELOS, así como indirectamente de la Universidad de Guadalajara a través de los fondos concurrentes.

SÉPTIMO. Considerando que el Instituto es una forma de organización del trabajo académico del Departamento, su titular no recibirá remuneración, ni compensación alguna por la dirección que desempeñe; la operación del Instituto se apoyará en los recursos que para este efecto le destine el Centro Universitario de su techo financiero asignado.

OCTAVO. Facúltese al Rector General para que se ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 35 fracción II de la Ley Orgánica Universitaria.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 19 de junio de 2001

LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

MTRO. HÉCTOR ENRIQUE SALGADO
RODRÍGUEZ

MTRO. CARLOS CURIEL GUTIÉRREZ

DR. JUAN MANUEL DURÁN JUÁREZ

C. CUAUHTEMOC ROMO MORALES

MTRO. CARLOS JÓRGE BRISEÑO TORRES
SECRETARIO